



Expediente: 024_02_PAS_DIRECCION DE OBRA

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE ASTURIAS CORRESPONDIENTES A LA FASE II (Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- “NextGenerationEU”)

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 1 de febrero de 2024 se suscribe, por parte del gerente de SERPA, una memoria justificativa relativa a la propuesta de contratación de los servicios indicados en el encabezado, a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

II.- La necesidad que pretende ser satisfecha con la ejecución del contrato es la adecuada satisfacción del encargo que tiene por objeto los servicios de dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud en la ejecución de las obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias correspondientes a la Fase II (“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU”); encomendado a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., M. P. por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias (Expte.: CONP/2023/13638).

El presente contrato tiene por objeto los servicios (art. 17 LCSP) de dirección de obra que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, forma parte de la dirección facultativa, y dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

El servicio de dirección de obra mantiene una relación de complementariedad con los restantes que integran el encargo, como son la Dirección de ejecución de la obra y, en su caso, la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución, que serán llevados a cabo directamente por el personal de esta empresa pública.

Esta empresa pública debe acudir a la contratación externa de los servicios correspondientes a la Dirección de obra para poder dar pleno cumplimiento al encargo encomendado, al carecer de medios propios suficientes.

El contrato no se divide en Lotes al considerarse su objeto una misma unidad operativa y funcional.

III.- Presupuesto y valor estimado.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a sesenta mil treinta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (60.034,64 €) sin IVA; setenta y dos mil seiscientos cuarenta y un euros con noventa y un céntimos (72.641,91 €) IVA incluido.

El valor estimado propuesto es de sesenta mil treinta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (60.034,64 €).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte del sector público exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en su artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

La competencia para aprobar el inicio de esta licitación corresponde al Presidente del Consejo de Administración de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., M. P. (SERPA), que actúa como órgano de contratación competente según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 28 de noviembre de 2023; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Manuel Rodríguez de La Paz Guijarro, con fecha 18 de diciembre de 2023, bajo el n.º 3.117 de su Protocolo.

Segundo.-

Conforme al mencionado artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.-

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

Cuarto.-

De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y siguiendo el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del Servicio de dirección de las obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias, tramitado por procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto total de licitación que asciende a la cantidad de sesenta mil treinta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (60.034,64 €) sin IVA; setenta y dos mil seiscientos cuarenta y un euros con noventa y un céntimos (72.641,91 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., M. P. (SERPA).

Fdo.: D. Guillermo Peláez Álvarez
Presidente del Consejo de Administración de SERPA, S.A., M.P.
Órgano de Contratación competente